

REGLAMENTO DE ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

CAPITULO I. Generalidades

Art. 1) El MNUSPP acuerda el siguiente reglamento para el funcionamiento de sus Asambleas Generales, que entra a regir a partir del momento de su aprobación.

CAPITULO II. Objetivos

Art. 2) Se resuelve regular el funcionamiento de sus asambleas generales ordinarias a efecto de que los socios ajusten la utilización y modificación del mismo a una conducta armónica de los principios solidarios de la asociación

CAPITULO III. Obligaciones de los asambleístas

Art. 3) Todo asambleísta deberá comportarse con cordura y de acuerdo a preceptos morales y sociales de buena conducta

Art. 4) El socio deberá registrar en los libros de asistencia de asamblea, su firma al ingresar.

Art. 5) La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación del horario fijado de asamblea,

CAPITULO IV los derechos de los asambleístas

Art. 6) La Asamblea se reserva el derecho aprobándose por mayoría simple, de funcionar a puertas cerradas, tanto para el tratamiento de uno como de varios puntos del Orden del Día.

Art. 7) Podrán participar de las Asambleas con voz y voto todos los socios, mayor de 18 años, que cumplan con todos los requisitos que se establecen en los Estatutos.

Art. 8) Deberán participar de las decisiones de la Asamblea por intermedio del voto que podrá ser afirmativo, negativo o abstención de tal modo que la suma de las tres opciones coincida con el número de registrados en el libro de asistencias a asamblea.

Art. 9) En caso de uno coincidir se pasará a controlar nombre por nombre de los presentes.

Art. 10) La duración de la Asamblea será de dos horas y media a partir de su comienzo. Con opción a cuarto intermedio o prolongación que se vota en Asamblea con una mayoría simple.

CAPITULO V el funcionamiento de las asambleas

Art. 11) conformada la asamblea se dará lectura al Orden del Día

Art. 12) Si algún compañero considera algún tema de urgencia que está fuera del Orden del Día deberá comunicarlo por escrito a la Mesa Directiva antes de comenzar la misma. La Asamblea votará si se le da tratamiento y en qué momento.

Art. 13) Cuando el Orden del día incluya informes no importando su material, no se concederá interrupciones hasta la finalización del mismo. El miembro informante deberá limitarse al informe sin dar posición personal.

Art. 14) Abierta la discusión sobre cualquier tema; el socio asambleísta que desee participar de la misma deberá anotarse en la lista de oradores, la cual será llevada por un miembro que se haya votado en la misma

Art. 15) Cada orador dispondrá de cinco (3) minutos para exponer su argumentación; pudiendo solicitar a la mesa una prórroga de dos (2) minutos.

Art. 16) A las interrupciones concedidas durante el uso de la palabra por parte del socio no se podrá exceder las mismas de un 1 (un) minuto.

Art. 17) Las mociones serán de Orden y Resolución, debiéndose en ambos casos presentarse a la Mesa en forma escrita e identificada.

Art. 18) Se considera moción de orden aquella que plantee dar un tema como suficientemente discutido, la que cierra la lista de oradores o la que solicita la re-consideración de una resolución.

Art. 19) Si una moción de orden es presentada durante el lapso reglamentario de un Orador o de su prórroga, deberá esperarse a que concluya el tiempo y luego se pasará a votación.

Art. 20) Se entiende por moción de resolución; todas aquellas que dividen sobre un tema determinado, una vez votada una moción de resolución se pasará al siguiente punto del Orden del Día.

Art.21) La moción contrapuesta se vota por separado y la que tenga mayor cantidad de votos es la válida, se vota sólo por la afirmativa. Se fundamenta por la afirmativa uno por cada propuesta.

Art.22) La moción de reconsideración: es cuando se quiere reconsiderar algo ya aprobado .Tiene que obtener mayor cantidad de votos que por la que fue aprobado.

Art. 23) Todo orador podrá pedirle al presidente de la asamblea que sea amparado en el uso de la palabra en caso de ser interrumpido, siempre y cuando no haya concedido dicha interrupción. En caso de haberla concedido el tiempo del Orador interruptor al del Orador en uso de palabra.

Art. 24) Una vez que el presidente o secretario de la Asociación dan comienzo a la Asamblea, no se permitirán los diálogos entre los asambleístas.

Mientras el secretario está leyendo el Acta Anterior y exponiendo el Orden del día, aquel asambleísta que quiera hacer uso de la palabra, deberá levantar la mano; para que el moderador tome nota de su nombre e indique que número de orden de orador le corresponde.

Luego de la exposición del Secretario, se pasará a la lista de oradores que tiene el moderador.

CAPITULO VI Del pago de las cuotas

Art. 25) Las cuotas comprometidas por los socios especiales deben abonarse dentro de los 10 días antes de las asambleas